



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 232-2025-GM-MPCT



Tambobamba, 14 de mayo del año 2025.

VISTO:

La orden de compra N.º 362-2025 de fecha 23 de abril del 2025, Informe N.º 077-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 06 de mayo del 2025, Carta N.º 036-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N.º 548-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 14 de mayo del 2025, Informe N.º 672-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 14 de mayo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, a partir del 22 de abril del 2025, entro en vigencia la Ley N.º 32069-Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Sin embargo, en su CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA, prescribe sobre la Aplicación de la norma en el tiempo, donde establece: "Los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la presente ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria"

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:

11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.

11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o

11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. - La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.



2023 - 2026

Que, para el caso en concreto, no se evidencia por parte del proveedor alguna solicitud de ampliación de plazo u otro similar que justifique el retraso injustificado y la no entrega del bien (contratación de Equipo Multifuncional), hasta la fecha del Informe N° 077-2025-UAC-MMO/MPCT, de fecha 07 de mayo del 2025, presentado por el jefe de Almacén Central. Por ende, de acuerdo a la prelación de los días computados desde la notificación de la Orden de Compra N° 362-2025, el proveedor tenía 08 días calendario (del 26 de abril del 2025 hasta el 03 de mayo del 2025) para entregar el bien (contratación de Equipo Multifuncional). Sin embargo, hasta la fecha del Informe presentado por el jefe de Almacén Central (07 de mayo del 2025) no se ha llegado a entregar dicho bien; en ese sentido, los días de retraso acumulados (del 04 de mayo del 2025 al 07 de mayo del 2025), es de 04 días de retraso acumulados; y de acuerdo a la fórmula establecida por norma para la aplicación de penalidad por mora, el proveedor habría excedido el monto máximo de penalidad del 10%. Por ende, correspondería la estricta aplicación de lo prescrito en el Numeral 9.1 del Artículo 9° de la Directiva vigente de la MPCT.

Que, mediante Orden de Compra N° 362-2025 de fecha 23 de abril del 2025, se perfecciona el vínculo contractual entre la Entidad y la proveedora Yovana Pelayo Jiménez, por concepto de ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION, por el monto contractual de S/. 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles) y plazo de ejecución 08 días calendario.

Que, mediante Informe N° 077-2025-UAC-MMO/MPCT el jefe de Almacén Central, Prof. Manuel Meléndez Orós, pone en conocimiento de la Unidad de Logística, el incumplimiento por 03 días de retraso, respecto a la entrega de bienes correspondiente a la adquisición de equipo multifuncional copiladora scanner según Orden de Compra N° 362-2025.

Que, mediante Carta N° 036-2025-MPCT-UL/OFMY de fecha 12 de mayo del 2025, el Abogado de la Unidad de Logística, Abg. Odar Frans Merma Yancocay, remite a la Unidad de Logística y Almacén, el informe de la resolución de la Orden de Compra N° 362-2025, concluyendo que: "Correspondería Resolver en su totalidad la ORDEN DE COMPRA N° 362-2025 de fecha 23 de abril del 2025, sobre la contratación de Equipo Multifuncional, para la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización de la Entidad", emitida a favor de la contratista YOVANA PELAYO JIMENEZ, por el monto de S/ 3,800.00 soles. Por la Causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora. Tal como lo establece en la Directiva N° 001-2019-MPCT "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por montos iguales o menores a 8 Unidades Impositivas Tributarias, realizadas por el Órgano Encargado de las Contrataciones de la municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba - Apurímac". De acuerdo al siguiente detalle:

Monto de la prestación	S/ 3,800.00
Plazo de ejecución	8 días
Día de vencimiento	03/05/2025
Fecha de informe (jefe de almacén)	7/05/2025
Días de retraso	4 días
Penalidad por día	S/ 118.75
Penalidad acumulada	S/ 475.00
Penalidad máxima 10%	S/ 378.30

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto vigente} \times \text{Plazo vigente en días}$$

Donde:  
 F= 0.10 para plazos mayores e iguales a 30 días  
 F= 0.25 para plazos mayores a 30 días

Que, mediante Informe N° 548-2025/ULA/JELV/MPCT de fecha 14 de mayo del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Jhin Edson Loatza Velarde, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe para la resolución total del vínculo contractual contenido en la Orden de Compra N° 362-2025.

Que, mediante Informe N° 672-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 14 de mayo del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitswar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la resolución total mediante Acto Resolutivo de la Orden de Compra 362-2025.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su carga a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 362-2025 de fecha 23 de abril del 2025, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la contratista SRA. YOVANA PELAYO JIMENEZ, por concepto de "ADQUISICION DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL PARA LA GERENCIA DE PRESUPUESTO, PLANIFICACION Y RACIONALIZACION", por el monto contractual de S/ 3,800.00 (Tres mil ochocientos con 00/100 soles) y con un plazo de entrega de 08 días calendario. Todo ello, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 de la Directiva N° 001-2019-MPCT - "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba-Apurímac".

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la contratista SRA. YOVANA PELAYO JIMENEZ, con RUC N° 10430960133, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA

**TAMBOBAMBA**

REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**ANTECEDENTES:** - En cumplimiento de la Ley N° 27972, Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambobamba, se encargó a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambobamba...

**RESOLUCIÓN DE FONTO:** - En cumplimiento de las funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Tambobamba, se emite la presente resolución, para que concurra a la suscripción de los documentos...

**REFERENCIAS:** - Ley N° 27972, Ley de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Tambobamba.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA  
TAMBOBAMBA  
**Arq. Ronald Vidal Mansilla**  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

